

COMUNICADO 01-2015
ÚTILES ESCOLARES EXENTOS DEL IVA

El suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere el artículo 152 numerales 2 y 3 de la Ley No. 562 "Código Tributario de la República de Nicaragua", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 227 del 23 de noviembre del año 2005.

COMUNICA

A los contribuyentes responsables recaudadores del IVA y público en general, en estricto apego a los artículos 58 y 68 (párrafo cuarto) de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 127 numeral 1 de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria" (LCT) se encuentran exentos del traslado del IVA, los útiles escolares señalados en la lista taxativa siguiente:

Ábaco	Lápiz de mina
Acuarela	Libretas escolares
Binder	Libros
Block con o sin rayas	Loncheras
Bolígrafos descartables	Mapas
Borradores de felpa	Marcadores y resaltadores
Borradores de caucho y de plástico	Masking Tape
Cartulinas en pliego	Mina para lápiz
Compás	Mochilas escolares
Corrector escolar	Modelos anatómicos y educativos
Crayones y crayolas	Papel crepé
Cuadernos	Pegas, colas y gomas escolares
Diarios	Periódicos
Diccionarios	Pinceles
Enciclopedias	Pistola para usar silicón
Esferas (globo terráqueo)	Pizarras
Estuche de pintura escolar (témpera)	Plastilinas
Estuche geométrico	Portaminas
Fichas bibliográficas	Reglas
Folletos	Revistas educativas
Láminas y juegos escolares	Rompecabezas
Lápices de colores	Sacapuntas o tajadores
Lapiceros escolares	Tijeras punta redonda
Lápiz de grafito	Tizas

El presente comunicado deja sin efecto el comunicado 03-2014, emitido en fecha quince de enero del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince.

Martín Rivas Ruiz
MARTÍN RIVAS RUIZ

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS.

TELÉFONO: 2248-9999 / PÁGINA WEB: www.dgi.gob.ni